



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 248-2023-A-MDCH.

Chamaca, 06 de junio del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA.

VISTOS: El Acuerdo de Consejo N° 061-2023-CM-MDCH., de fecha 05 de junio del 2023; El Informe Legal N° 125-2023-ALE/MDCH/CH/C., a Fs. 02, de fecha 02 de junio del 2023, emitido por el Abg. Edwin A. Colque Quispe, Asesor Legal; el Informe N° 206-2023-MDCH-CH/OPP, de fecha 30 de mayo del 2023, elaborado por el Eco. Richard W. Paucar Choque, jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 0165-2023-SGDS-MDCH/CH., a Fs. 02 de fecha 18 de mayo del 2023, presentado por el Econ. Erik S. Ganoza Espinoza, Sub Gerente de Desarrollo Social; el Informe N° 14-2023-DEMUNA-SGDS/MDCH-CH-JAHP, a Fs. 18, de fecha 18 de mayo del 2023, presentado por el Abg. Juan Albaro Huayllani Peralta, responsable de la Oficina de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente - DEMUNA, quien solicita la Aprobación del Plan de Trabajo de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente-DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Chamaca, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...);

Que, la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificado por el estado Peruano en su Artículo 3°, inciso 1), señala que todas las medidas concernientes a los niños que adopten las instituciones públicas o privadas, deberán tener consideración primordial al interés superior del niño; que los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, para la cual aseguran que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños que cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes;

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del Estado, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía al que la Carta Magna se refiere radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, "en el entendido que el Gobierno Local en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del Principio de Subsidiariedad";



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



Que, el Artículo 84°, numeral 2) inciso 2.8, de la Ley N° 27972, señala que los Gobiernos Locales tienen la obligación de organizar e implementar el Servicio de Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes -DEMUNA de acuerdo de la legislación sobre la materia;

Que, ante la necesidad de contar con servicios que garanticen el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes en el Perú se creó la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente (DEMUNA) en 1992 mediante la Ley N° 26102, que aprueba el Código de los niños, las niñas y los adolescentes, y que fue ratificada en el año 2000 con la Ley N° 27337, de esta manera, el Gobierno Nacional, desde el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), creó un marco de política pública en beneficio de la niñez y la adolescencia a nivel nacional, asignando a los gobiernos regionales y locales como responsables de proponer e implementar acciones en sus jurisdicciones;

Que, el Código de los Niños y Adolescentes - Ley N° 27337 en su Artículo 42°, señala que La Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente es un servicio gratuito y especializado que forma parte del Sistema Nacional de Atención Integral. Funciona en los gobiernos locales, en las instituciones públicas y privadas y en organizaciones de la sociedad civil, y su finalidad es contribuir al ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes para su protección integral, actuando conforme a los principios señalados en este Código y otras normas aplicables a su favor;

Que, el Artículo 43°, numeral 2) de la Ley N° 27337, señala que cuando la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente está a cargo de un gobierno local se denomina Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente - DEMUNA. El gobierno local se encuentra a cargo de su implementación y sostenimiento, garantizando las condiciones requeridas para el cumplimiento de sus funciones;

Que, la DEMUNA es un servicio gratuito que busca proteger y promover los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes y actúa conforme a lo establecido en el Código de los Niños y Adolescentes y demás normas aplicables al servicio;

Que, mediante el Informe N° 14-2023 DEMUNA-SGDS/MDCH-CH-JAHP, a Fs. 18, de fecha 18 de mayo del 2023, presentado por el Abg. Juan Albaro Huayllani Peralta, responsable de la Oficina de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente - DEMUNA, quien solicita la Aprobación del Plan de Trabajo de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente-DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Chamaca, con un presupuesto de S/. 39,920.00 soles.;

Que, mediante el Informe N° 0165-2023-SGDS-MDCH/CH., de fecha 18 de mayo del 2023, presentado por el Economista Erik Santiago Ganoza Espinoza, Sub Gerente de Desarrollo Social, quien solicita la aprobación del Plan de Trabajo de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente - DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Chamaca, con un presupuesto de S/. 39,920.00 soles, mediante sesión del Consejo Municipal, con el objetivo de proteger y defender los derechos de los niños, niñas y adolescentes de las 10 comunidades del distrito de Chamaca.;

Que, mediante el Informe N° 206-2023-MDCH-CH/OPP, de fecha 30 de mayo del 2023, elaborado por el Economista Richard Wilson Paucar Choque, jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, quien informa que, se cuenta con disponibilidad presupuestal en el Presupuesto Institucional Modificado - PIM para financiar el Plan de Trabajo de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente - DEMUNA, hasta por el monto de S/. 39,920.00 soles, con cargo a la Actividad 042: DEFENSORÍA MUNICIPAL DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE - DEMUNA, rubro 07: Fondo de Compensación Municipal.;

Que, mediante el Informe Legal N° 125-2023-ALE/MDCH/CH/C., a Fs. 02, de fecha 02 de junio del 2023, emitido por el Abogado Edwin Alejandro Colque Quispe, Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Chamaca, quien haciendo una valoración lógica jurídica conjunta de los informes técnicos y de las normas que amparan la solicitud, donde en su parte de conclusiones textualmente menciona; *"Que, esta asesoría legal opina conforme a los informes que sustentan y anexo del plan y los*



Municipalidad Distrital de **CHAMACA**

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



fundamentos es procedente aprobar el Plan de Trabajo de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente - DEMUNA, previo acuerdo de consejo municipal y que se debe realizar mediante acto resolutivo.”;

Que, mediante el Acuerdo de Consejo N° 061-2023-CM-MDCH., de fecha 05 de junio del 2023, donde en su artículo primero se acordó **APROBAR**, el Plan de Trabajo de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente - DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Chamaca, con un presupuesto de S/. 39,920.00 (treinta y nueve mil novecientos veinte con 00/100 soles), y en su artículo segundo se acordó **AUTORIZAR**, la contratación de un profesional Psicólogo(a) titulado y habilitado en aras de no perder la acreditación con la que cuenta la Municipalidad Distrital de Chamaca;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6 de la ley orgánica de municipalidades Ley N° 27972, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Plan de Trabajo de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente - DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Chamaca, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco, asimismo **aprobar el Presupuesto Asignado de S/. 39,920.00 (treinta y nueve mil novecientos veinte con 00/100 soles)**, cuyo anexo es parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, la contratación de un profesional Psicólogo(a) titulado, colegiado y habilitado en aras de no perder la acreditación con la que cuenta la Municipalidad Distrital de Chamaca.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social, a la Oficina de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente - DEMUNA y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; ejecutar las acciones administrativas conforme sus funciones, para el estricto cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR bajo responsabilidad administrativa y funcional, a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y a la Oficina de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente - DEMUNA; cumplir con los objetivos generales y específicos del Plan de Trabajo materia de aprobación, ceñido a la Ley de la materia, debiendo regirse a los servicios, cronogramas de actividades operativas, plazos y articulación con instituciones públicas y privadas, que constan expuestos en el Plan de Trabajo, desarrollando las acciones que competan para su observancia y correcta ejecución.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General y Oficina de Informática, cumplan bajo responsabilidad funcional y administrativa con notificar y publicar la presente Resolución en el Portal de Transparencia y en la plataforma virtual de la Municipalidad distrital de Chamaca, www.gob.pe/munichamaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
Prof. Domingo Salas Centeno
ALCALDE